

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

XXIV. Las demás que le señalen el Presidente, las leyes, reglamentos y demás legislación relativa y aplicable.

TÍTULO QUINTO

DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA Y SUS FUNCIONES

Artículo 37.- Para el cumplimiento de sus funciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario contará con los siguientes Organismos Municipales, mismos que estarán bajo su dirección:

- a) Dirección de Participación Ciudadana
- b) Coordinación de Protección Civil;
- c) Coordinación de Archivo Municipal;
- d) Junta Municipal de Reclutamiento;
- e) Asentamientos Humanos;
- f) Departamento de Asuntos Jurídicos;
- g) Coordinación de Derechos Humanos;
- h) Delegaciones Municipales;
- i) Oficialías del Registro Civil;
- j) Cronista Municipal; y
- k) Coordinación de Bibliotecas.

SECCIÓN I

DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS FUNCIONES

Artículo 38. - La Dirección de Participación Ciudadana estará a cargo de un titular a quien le corresponderá el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Encargada de generar el vínculo entre el Gobierno Municipal con los habitantes del Municipio;
- II. Fomentar, atender y mantener las relaciones institucionales públicas de la Presidencia Municipal con la ciudadanía; pueblos, comunidades, barrios, fraccionamientos, agrupaciones sociales, cámaras de distintos rubros, instituciones educativas y religiosas, iniciativa privada o cualquier actor de la sociedad;
- III. Promover la participación ciudadana y a tal fin realizar eventos, charlas, seminarios y cualquier otra actividad que permita alcanzar dicho objetivo;
- IV. Dar seguimiento a los asuntos relacionados con la conformación de los Organismos de Participación Ciudadana y transmitir a los Directores de las diferentes Áreas de la

Administración Municipal, las indicaciones conducentes para su ejecución con apego a lo establecido en el Reglamento correspondiente;

V. Encabezar las acciones tendientes a la conformación de los diferentes Organismos de Participación Ciudadana, así como la elección de los representantes Sociales Comunitarios de Colonias y Comunidades;

VI. Recibir las sugerencias e Inconformidades de la ciudadanía que tengan que ver con la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana;

VII. Mantener bajo su resguardo el padrón de los Organismos de Participación Ciudadana y actas certificadas de su constitución y de trabajo;

VIII. Promover en las Colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, barrios urbanos y en Comunidades rurales la integración y funcionamiento de Organismos de Participación Ciudadana con el propósito de que coadyuven a los fines y funciones de la Administración Pública Municipal;

IX. Proponer al Ayuntamiento la expedición de la convocatoria para la integración de los Comités Comunitarios de las Comunidades y Colonias del Municipio;

X. Proponer a los Titulares de la Administración Municipal la viabilidad de instalar un Organismo de Participación Ciudadana para tratar asuntos relativos al funcionamiento de los mismos;

XI. Proponer al Presidente Municipal adiciones y adecuaciones al presente Reglamento; y Las demás que establezca el presente Reglamento y ordenamientos aplicables en la materia

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39. - Son funciones de la Coordinación de Protección Civil:

- I. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar los riesgos, emergencias o desastres que se presenten en el territorio Municipal, ejecutando las acciones necesarias para mitigarlos y remediar sus consecuencias, en su carácter de órgano operativo del Sistema Municipal de Protección Civil, con apego a lo dispuesto en las normas operativas del Sistema Estatal de Protección Civil, en el presente reglamento y la diversa legislación aplicable en la materia;
- II. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos, identificando en éste las zonas que, por sus características, puedan ser escenarios de situaciones emergentes;
- III. Establecer y elaborar el protocolo de evacuación;

- IV. Diseñar el Programa Municipal de Protección Civil, así como programas y subprogramas operativos anuales de Protección Civil Municipal, de conformidad con lo planteado en los similares Nacional y Estatal;
- V. Coordinar las acciones de los diversos organismos de la Administración Pública Municipal y grupos voluntarios tendientes a enfrentar o prevenir situaciones de riesgo para la población;
- VI. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. Elaborar, instrumentar y dirigir la ejecución de los programas en materia de protección civil, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico y con los grupos voluntarios y la población en general;
- VIII. Emitir dictámenes sobre el grado de riesgo respecto de eventos y situaciones específicos, bienes inmuebles, instalaciones y equipos, por solicitud de particulares o por solicitud de las diversas áreas que integran la Administración Pública Municipal, señalando dentro de las mismas, las recomendaciones pertinentes al respecto;
- IX. Realizar toda clase de acciones preventivas para asegurar la movilización oportuna de la población en caso de desastre o cualquier otro tipo de emergencia, así como su instalación y atención en refugios temporales previamente determinados y equipados;
- X. Organizar las acciones de coordinación con las autoridades Estatales, y Federales en la materia, así como los sectores sociales y privados;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- XII. Designar al personal a su cargo para que realice las acciones de inspección de las actividades y de los establecimientos previstos en este reglamento, así como en los diversos ordenamientos Municipales y demás legislaciones aplicables;
- XIII. Ejercer, en materia de protección civil y prevención de desastres, la inspección y vigilancia de los establecimientos con las siguientes características.
- a) Casas de asistencia que sirvan como habitación colectiva de personas;
- b) Oficinas y espacios públicos Municipales;
- c) Espacios públicos y privados que sean empleados para el estacionamiento de vehículos automotrices;
- d) Centros educativos de todos los niveles, guarderías, dispensarios y consultorios;
- e) Espacios en los que tenga lugar la afluencia masiva de personas ya sea de forma regular o eventual;
- f) Establecimientos mercantiles, fijos, semifijos y ambulantes;
- g) Equipamientos urbanos, paraderos y señalamientos;
- h) Edificios con habitaciones colectivas para más de veinte personas, hoteles y centros vacacionales;
- i) Hospitales comunitarios y centros de salud públicos o privados;
- j) Auditorios, plazas, parques, centros de convenciones y de reuniones sociales;
- k) Museos, salas de conferencias y Bibliotecas;
- l) Templos y demás espacios destinados al culto religioso;
- m) Centrales penitenciarias y demás edificios e instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública;
- n) Rastros de semovientes;
- o) Estaciones, torres de radio y televisión;
- p) Terminales de vehículos para el transporte urbano y foráneo de pasajeros; y
- q) Los diversos en los cuales se desarrollen actividades o que por sí mismos constituyan un factor de riesgo para la integridad física de las personas o del patrimonio Municipal y privado.
- XIII. Delegar en sus subordinados aquellas de sus funciones que resulten necesarias para el mejor ejercicio de las mismas y las demás que confieran en los ordenamientos legales aplicables, el Ayuntamiento o las que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;
- XIV. Promover, bajo su coordinación, la cooperación y solidaridad de la comunidad a través de la organización del trabajo de grupos voluntarios antes, durante y después de las situaciones de emergencia;
- XV. Tomar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la integridad de las personas, de sus bienes y de la sociedad, así como las funciones esenciales de la misma ante cualquier riesgo inminente, pudiendo coordinarse para ello con las instituciones y grupos voluntarios que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil; y
- XVI. Las diversas que le sean encomendadas por el Presidente o que resulten de su competencia de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia.

SECCIÓN III

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL